



## **Radicación No. 132819**

Bogotá. D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por LUIS JAVIER DIOSA URIBE contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta) y el Juzgado Primero de Ejecución de Penas de Villavicencio, ante la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, libertad y debido proceso; en consecuencia, se dispone:

VINCULAR a las partes e intervinientes del proceso penal 50568910563520148015001, para que se pronuncien sobre el libelo de tutela.

Comunicar esta determinación a las autoridades demandadas y demás vinculados, para que, en el improrrogable término de un (01) día, se pronuncien sobre la acción instaurada y aporten los documentos pertinentes.

Las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos [lizethm@cortesuprema.gov.co](mailto:lizethm@cortesuprema.gov.co) y

[notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

De no ser posible notificar este proveído a las partes o terceros con interés, comuníquese mediante aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Díaz Soto', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive. There are faint, light-colored markings around the signature, including a '3' in the upper right and 'S.S.' in the lower left.

**JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO**

Magistrado

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

Secretaria